

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00886 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Ángela Yoana Ballesteros Cadena** se notificó personalmente del mandamiento de pago en su contra, conforme lo reglado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, dejando vencer el término para pagar y excepcionar.

Atendiendo lo precedente, atendiendo que la demandada en mención funge como representante legal de **Sangel Inversiones S.A.S.**, a esta última se le tendrá, también, por notificada del auto de apremio según lo contemplado en el canon 300 del C.G. del P.

Una vez integrada la *litis*, se resolverá lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 024 de fecha 26 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384344d2e2511a16af9200b56e887cf1eaa17e83295f6f19e575f387a2e4b93**

Documento generado en 22/02/2024 04:02:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>